

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 316/2014

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil catorce, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la provincia; y

VISTO: El expediente N° 33.999, año 2014, caratulados; “ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/Antecedentes Sumario Administrativo N° 42- DS- 13 Vuelco Camión Ford Dominio IBV – 021 (Expte. N° 2811-AVP-13)”;

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician a raíz del hecho ocurrido en el camino acceso a La Hoya, dando lugar al vuelco del camión Ford Dominio IBV 021, conducido por el señor Lobos, Aires Oscar Alfredo dependiente de la Jefatura Zona Noroeste a cargo de la unidad, quien manifiesta que en circunstancias en que se encontraba realizando descarga de material sobre el camino, se cortaron los brazos de la caja volcadora, produciendo el vuelco del mismo.

Que a fojas 02) obra Exposición Policial N° 656/2013 CDSE.-

Que mediante Resolución N° 06550 AVP se ordena instruir sumario administrativo a fin de investigar la causa del vuelco del camión Fod. Dominio IBV -021, agregándose los antecedentes correspondientes, y ordenando la remisión del presente expediente a la Dirección de Sumarios.-

Que a fojas 56/59) obran Conclusiones Sumariales y a fojas 61) Dictamen Final N° 27/14 DS-2014 de la Dirección de Sumarios expresando que no surgiría responsabilidad disciplinaria para el agente dependiente de la AVP, en virtud del informe técnico obrante a fojas 49/52, en el cual da cuenta que la causa del vuelco es por una falla en la costura de soldadura que une el brazo izquierdo de la langosta con el ojal, que se vio afectada en momentos que el operario se encontraba efectuando la descarga del material, propiciando en consecuencia, el archivo de las presentes actuaciones según lo dispuesto por el art. 271° del CPP y art. 79° Convenio Colectivo N° 572/09.-

Que a fojas 68) mediante Oficio N° 848/2004 STC se solicita al AVP remita acto conclusivo de los presentes actuados en los términos de art. 48° Ley V N° 71.-

Que a fojas 69) mediante Resolución N° 03581 AVP/14 se ordena el archivo de las presentes actuaciones.-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas toma intervención el Asesor Legal a fojas 74) quien se expide mediante Dictamen N° 43/14 expresando que atento a la inexistencia de responsabilidad administrativa correspondería el archivo de las presentes actuaciones conforme lo establecido en el art. 48° inc. a) Ley V N° 71; y en el mismo sentido se manifiesta el Contador Fiscal a fojas 75) mediante Dictamen N° 003/2014.

Por ello lo establecido en el art. 48° inc. a) de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE**

CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el ARCHIVO de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y cumplido remítanse los presentes actuados al organismo de origen.-

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES